



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez, el incidente de desacato en cuestión, ello para decidir dentro del asunto en cuestión, de conformidad con la respuesta dada por la parte pasiva y el informe anexo al expediente, frente a la situación actual del presente trámite. Sírvase proveer.

Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 2020 00023 00			
ACCIONANTE	Michael Stward Rodríguez Roldán	DOC. IDENT.	1.001.063.538
ACCIONADA	Dirección de Sanidad Militar – Ejército Nacional		
FECHA DEL FALLO	03 de febrero de 2020		
ORDEN DEL FALLO	SEGUNDO: ORDENAR a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL que dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de esta providencia, proceda autorizar y brindar de manera continua e integral, los servicios médicos ordenados al accionante MICHAEL STWARD RODRÍGUEZ ROLDÁN por parte de su médico tratante hasta lograr su recuperación, o hasta el momento en que sea calificado con una pérdida de capacidad laboral superior al 50% de ser el caso.		

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la documental allegada por la accionada **DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – EJÉRCITO NACIONAL**, observa el despacho que la entidad ha dado cumplimiento al fallo proferido dentro de la presente acción, del cual se advierte que es de orden complejo, pues es necesario que se cumplan una serie de procedimientos y exámenes para determinar si el accionante logró su recuperación o en su defecto, es necesaria la calificación de PCL. Dado que se probó la existencia de la autorización, entrega y práctica de procedimientos requeridos y teniendo en cuenta la ausencia de solicitudes de la parte interesada, este Despacho dispone:

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: TENER COMO HECHO SUPERADO el discutido en la presente acción toda vez que la accionada **DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – EJÉRCITO NACIONAL**, dio cumplimiento al fallo de tutela del 03 de febrero de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previa desanotación del sistema y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 19 DE OCTUBRE DE 2022 Por ESTADO N.º <u>157</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f095b0d0403534a3dedb8785aff0425eed8658f9d4e9d59e417667f60cc1b2e**

Documento generado en 21/10/2022 08:03:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>